

*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°: Establecese la obligatoriedad de que en todas las estaciones de servicios con asiento en la Provincia de Buenos Aires se provea servicio de aire para los neumáticos de los vehículos.

ARTÍCULO 2°: Las estaciones de servicios comprendidas en el artículo 1° deberán tener como mínimo una maquina para proveer aire para neumáticos de manera gratuita, y en caso de que la misma se encuentre averiada se deberá permitir el uso sin costo de otra maquinaria con dicho fin.

ARTÍCULO 3°: Sin perjuicio de lo establecido en el articulo anterior dichas estaciones de servicios podrán tener conjuntamente otra maquinaria para proveer el servicio de manera onerosa.

ARTÍCULO 4°: Sanciones. El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° y 2° será sancionado con multa equivalente al precio de venta al público de entre cien (50) y quinientos (250) litros de nafta súper. En caso de reincidencia, podrá disponerse la clausura preventiva del establecimiento..

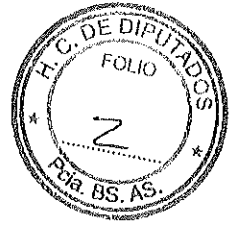
ARTÍCULO 5°: Autoridad de Aplicación. El Poder Ejecutivo Provincial determinará la Autoridad de Aplicación de la presente, la cual establecera un canal de denuncias con dicho fin.

ARTÍCULO 6°: Vigencia. La presente ley entrará en vigencia a los treinta (30) días de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 7°: Los gastos que demande el cumplimiento de las disposiciones de la presente serán atendidos con los recursos que destine, a tal efecto, la Ley de Presu-



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



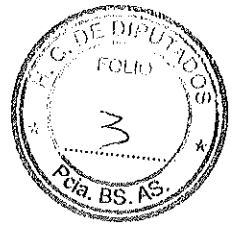
puesto General de la Administración Pública para la Jurisdicción de la Autoridad de Aplicación.

Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las readecuaciones presupuestarias que correspondan a los efectos de implementar lo dispuesto en la presente en el año de su aprobación.

ARTÍCULO 8°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



FUNDAMENTOS

Inflar de manera correcta los neumáticos de los vehículos es un factor muy importante en la búsqueda de la seguridad vial, ya que garantiza la adherencia adecuada al camino, como así también, estabilidad, correcto frenado y el control del vehículo, tratando de reducir los riesgos de accidentes.

Entre los riesgos latentes, la falta de presión de los neumáticos puede provocar que se revienten generando fácilmente siniestros.

Cabe destacar que hoy en día no todas las estaciones de servicios situadas en nuestra provincia poseen dicho servicio, siendo aun menor la cantidad de ellas que lo proveen de manera gratuita.

Esto, genera una multiplicidad de problemas para el usuario, desalentando el cuidado de su seguridad y la del otro.

Todos estos riesgos se multiplican cuando hablamos de circulación en rutas, avenidas o autopistas.

Por ello, es que proponemos que en todas las estaciones de servicios situadas en nuestro territorio, sea obligatorio que haya servicio de aire para neumáticos, teniendo si o si que darse una posibilidad gratuita del mismo sin que ello implique que tengan máquina/as onerosas.

Por todo lo expuesto, solicito a las Señoras Legisladoras y a los Señores Legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.

AYELEN ITATI RASQUETTI
Diputada
Bloque Frente de Todos
H. Cámara de Diputados Prov. de Bs. As.